ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Se presenta el presente estudio previo de conformidad con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

I.- MODALIDAD

Contratación Directa.

II.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

Adelantadas las diligencias relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios, la dependencia solicitante presenta el presente Estudio Previo para justificar la contratación, de conformidad con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, de manera previa a la celebración del contrato.

Los artículos 2 y 209 de la Constitución Política establecen que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene como objeto dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme a las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución política y la Ley. La organización administrativa del municipio de La Cruz (N) es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente.

La misión del Municipio de La Cruz (N), tiene como objetivo principal que la Administración Municipal trabaje para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos y realizar una gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social. Partiendo de la necesidad que tiene la sociedad de contar con un Estado que satisfaga sus necesidades y con el fin de promover un buen Gobierno, la Administración Municipal considera fundamental realizar una eficiente gestión administrativa, con el fin de que den soluciones perdurables en el tiempo.

En este contexto, y atendiendo a las necesidades que cada grupo poblacional tiene, se da preponderancia a aquellos que tienen condiciones de vulnerabilidad frente a los demás, encontrando aquí a las personas de la tercera edad y los niños y niñas, es así, como desde el plano constitucional la protección especial a estos sectores poblacionales tienen una especial protección, contemplando el artículo 44 superior que "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la

Alcaldía de La Cruz, Nariño
Nit: 800099098 - 9
Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25
Telefax 7266109
Código postal 521020

alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.… Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Por otro lado, el artículo 46 superior contempla que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.… El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia", asumiendo una responsabilidad de todos frente a la protección de los mayores.

El Municipio por mandato Constitucional (artículo 311 de la C.P.C.) establece que, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio con el fin de cumplir sus competencias para ejercer como gobierno local y teniendo en cuenta la Ley 136 de 1994 la cual determina que éstos deben solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, en lo que respecta a los sectores de la niñez, tercera edad y otros sectores vulnerables, para el apoyo a los Programas y Proyectos que desarrolla el Gobierno Nacional.

La administración municipal de La Cruz (N), tiene la misión primordial en el marco de su plan de gobierno, adelantar acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida y el buen vivir de los habitantes del municipio, para lo cual está la obligación de implementar acciones tendientes a la protección de derechos fundamentales de carácter individual y colectivo, para ello, se hace necesario brindar apoyo desde la administración municipal para la correcta ejecución de los programas y proyectos que desarrolla el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y demás programas sociales del Gobierno Nacional de aplicación en el Municipio, para ello se hace necesario contar con una persona que dinamice las vicisitudes que rodean la ejecución de los programas sociales que tienen asiento en el municipio, además de lograr plenas coberturas y el máximo dinamismo para que se materialice una mejor prestación en los sectores vulnerables del ente territorial.

En virtud de las funciones del municipio tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta el enlace de los programas de atención al adulto mayor y de desayunos infantiles del municipio para su normal funcionamiento, siendo indispensable para el municipio que desarrolle

Alcaldía de La Cruz, Nariño
Nit: 800099098 - 9
Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25
Telefax 7266109
Código postal 521020

actividades para asegurar la correcta ejecución de las actividades a desarrollarse en beneficio de la comunidad residente en el municipio.

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad y el respectivo Manual de Funciones, se ha podido establecer que no se cuenta con personal de planta que atienda funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación por lo cual la administración municipal considera necesario adelantar el presente proceso contractual, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

III. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ENLACE MUNICIPAL DE LOS PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA CRUZ NARIÑO, SEGÚN BPIN 202600000001469 EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DEL PROGRAMA DE COLOMBIA MAYOR Y RENTA CIUDADANA EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PROTECCIÓN DE LA MISMA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN EL MUNICIPIO DE LA CRUZ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
SERVICIOS	93000000	93130000	93131600	93131609

IV. CLASE DEL CONTRATO.

Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de La Cruz (Nariño).

VI. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será por el mismo plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

VII. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del objeto contractual, la Entidad verificará que la persona natural o jurídica a contratar cuente con capacidad jurídica y reúna las condiciones de idoneidad, formación, experiencia, conocimientos, competencias, aptitudes y capacidades

Alcaldía de La Cruz, Nariño
Nit: 800099098 - 9
Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25
Telefax 7266109
Código postal 521020

necesarias para desarrollar adecuadamente las actividades objeto de contratación, atendiendo la naturaleza, alcance y condiciones del servicio de apoyo a la gestión requerido.

La verificación de la idoneidad y experiencia deberá guardar relación directa con el área de que se trate y atender, entre otros aspectos que resulten aplicables, a: **(i)** la formación académica, capacitación o conocimientos requeridos de acuerdo con la naturaleza del servicio; **(ii)** la experiencia general y/o relacionada acreditada; **(iii)** las competencias y habilidades necesarias para el desarrollo de las actividades contractuales; **(iv)** la correspondencia entre el perfil del contratista y las necesidades institucionales que se pretenden satisfacer; y **(v)** las demás condiciones técnicas, operativas o asistenciales que, de acuerdo con las características particulares del objeto contractual, resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

En el expediente contractual deberán incorporarse los documentos y elementos de prueba que permitan realizar una verificación objetiva de la idoneidad y experiencia del contratista, tales como hoja de vida, soportes de formación o capacitación, certificaciones o documentos que acrediten experiencia y los demás documentos relacionados con el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual.

La dependencia solicitante deberá dejar constancia de la verificación efectuada, indicando de manera suficiente la correspondencia existente entre la formación, experiencia, conocimientos y capacidades acreditadas por el contratista y las actividades que deberá desarrollar, de manera que pueda establecerse razonablemente que cuenta con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área objeto de contratación.

Adicionalmente, la Entidad verificará que el contratista tenga capacidad legal para celebrar contratos con el Estado, no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses y cumpla con los requisitos tributarios, de seguridad social y demás condiciones legales y documentales que resulten aplicables para la celebración y ejecución del contrato.

VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

La modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación directa, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos son temporales, no generan relación laboral ni prestaciones sociales y deben celebrarse por el término estrictamente indispensable.

Alcaldía de La Cruz, Nariño
Nit: 800099098 - 9
Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25
Telefax 7266109
Código postal 521020

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 autoriza a las Entidades Estatales a contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Dentro de esta modalidad se comprenden también los servicios relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales derivadas del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal.

De manera específica, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece el deber de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución de sus contratos y dispone que, para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Esta habilitación permite contratar labores de apoyo a la supervisión, siempre que la responsabilidad y las decisiones inherentes a la supervisión continúen radicadas en la Entidad y en el supervisor designado.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que la determinación de la tipología contractual debe atender al objeto y al alcance efectivo de las actividades requeridas. En los servicios de apoyo a la gestión prevalecen labores de colaboración y soporte de carácter operativo, logístico o asistencial relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad, sin que la sola denominación contractual permita convertir en apoyo a la gestión actividades que materialmente exijan conocimientos profesionales especializados o correspondan a consultoría o interventoría.

IX. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La contratación se atenderá con cargo al presupuesto del Municipio de La Cruz correspondiente a la vigencia fiscal 2026, de conformidad con la apropiación presupuestal disponible y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para respaldar el proceso.

Para determinar el valor estimado del contrato, la Entidad tendrá en cuenta la naturaleza operativa y asistencial de los servicios de apoyo a la gestión requeridos, así como el perfil e idoneidad requeridos, el plazo de ejecución, las condiciones de prestación del servicio, los costos directos e indirectos a cargo del contratista y los antecedentes contractuales de características similares. El presupuesto oficial deberá guardar correspondencia con dichas variables, las actividades específicas a desarrollar y las necesidades de funcionamiento de la dependencia solicitante.

a) Estudio del Sector – Estudio del Mercado

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de La Cruz realiza el análisis del sector relacionado con el objeto del presente proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, con un

Alcaldía de La Cruz, Nariño
Nit: 800099098 - 9
Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25
Telefax 7266109
Código postal 521020

alcance proporcional a la naturaleza, valor, complejidad y condiciones particulares de la contratación.

Desde la perspectiva técnica, los servicios de apoyo a la gestión comprenden actividades de colaboración relacionadas con la administración y funcionamiento de las entidades estatales, incluyendo labores operativas, logísticas y asistenciales. Para el presente proceso, el alcance se circunscribe al apoyo como auxiliar en el cumplimiento de las actividades a desarrollar en el enlace municipal de los programas de adulto mayor, consistentes en el levantamiento de información codificada y la alimentación de la base de datos de los programas, el apoyo en las labores del enlace, la elaboración de los oficios que deban despacharse desde el enlace y la presentación de informes de las actividades desplegadas. Estas actividades no requieren formación profesional y no comprenden el ejercicio de funciones administrativas, decisorias o de dirección de la dependencia.

Desde la perspectiva comercial, el mercado de servicios de apoyo a la gestión comprende la participación de personas naturales con formación académica básica y condiciones de idoneidad para desarrollar actividades operativas y asistenciales relacionadas con el funcionamiento de las dependencias públicas y el apoyo a los programas sociales del municipio. Las condiciones económicas de estos servicios pueden variar de acuerdo con el alcance de las actividades, el perfil requerido, el plazo contractual, las condiciones de ejecución, la ubicación geográfica y las responsabilidades específicas asignadas. En consecuencia, los antecedentes contractuales de servicios con características similares constituyen elementos de referencia para establecer la razonabilidad del valor estimado, sin que representen tarifas obligatorias para la Entidad.

Desde la perspectiva financiera, el valor estimado deberá considerar la totalidad de los costos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos los costos directos e indirectos a cargo del contratista, tales como desplazamientos y transporte cuando resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comunicaciones, elementos de uso personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que legalmente correspondan. La razonabilidad del presupuesto se establecerá a partir de las condiciones del servicio, el perfil asistencial requerido, el plazo de ejecución, los antecedentes contractuales comparables y demás elementos objetivos disponibles, procurando que el valor guarde proporción con la naturaleza y complejidad de las actividades contratadas.

Desde la perspectiva legal y organizacional, la contratación deberá observar las disposiciones constitucionales y legales que regulan la contratación estatal, particularmente las aplicables a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, así como las normas relacionadas con la seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, protección de la información de los beneficiarios de los programas sociales y demás disposiciones que resulten aplicables. La prestación del servicio se desarrollará con autonomía e independencia contractual, bajo el seguimiento y control del supervisor designado, sin que implique la asignación de funciones propias de los servidores públicos ni subordinación laboral. El perfil requerido deberá guardar correspondencia con la naturaleza de las actividades, permitiendo verificar la idoneidad del contratista sin

Alcaldía de La Cruz, Nariño
Nit: 800099098 - 9
Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25
Telefax 7266109
Código postal 521020

establecer exigencias académicas o de experiencia desproporcionadas frente al objeto contractual.

Desde la perspectiva de riesgos, pueden presentarse situaciones asociadas con el incumplimiento o ejecución inoportuna de las actividades de apoyo, errores u omisiones en el levantamiento de información y en la alimentación de las bases de datos de los programas, manejo inadecuado de la información de los beneficiarios, demoras en la elaboración y despacho de oficios y extralimitación de las actividades contratadas mediante actuaciones que correspondan a los servidores públicos responsables de los programas. Asimismo, deberá prevenirse la duplicidad de obligaciones respecto de otros contratos de apoyo a la gestión que se encuentren en ejecución. Estos riesgos se identifican y tratan en la correspondiente matriz, mediante medidas de prevención, seguimiento y asignación de responsabilidades.

En consecuencia, una vez analizadas las condiciones del sector y verificados los documentos que acrediten la formación académica, idoneidad y demás condiciones exigidas, la Entidad deberá dejar constancia de la correspondencia entre el perfil del contratista, la naturaleza de las actividades, el valor pactado y las necesidades institucionales que se pretenden satisfacer, garantizando que el servicio contratado contribuya al cumplimiento de las actividades del enlace municipal de los programas de adulto mayor del Municipio de La Cruz.

b) Referencia económica y razonabilidad del valor

Relación contratos verificados en SECOP

Nombre Entidad	Detalle del Contrato	Valor (Pesos)
MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N)	Prestación de servicios como Apoyo en Trabajo social para el programa Adulto Mayor y recepción, organización de documentación del Programa de Adulto Mayor en el Municipio del San Lorenzo - Nariño	$1.000.000 MENSUALES

Por el conocimiento y experiencia y observando contratos similares al que se pretende contratar se tiene que en el Municipio de San Lorenzo (N) durante el mes de noviembre del año 2015 contrató un objeto contractual similar, se verificó que el valor cancelado ascendió a la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) M/CTE mensuales, incluyendo impuestos nacionales y locales.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el estudio del mercado y el soporte técnico observando que el contratista asumirá gastos por concepto de pago de transporte y demás, y que el Municipio cancelará al contratista previo legalización del contrato.

X. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato, correspondiente a CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS ($5.112.000) M/CTE, será pagado por el Municipio al contratista mediante dos (02) pagos

Alcaldía de La Cruz, Nariño
Nit: 800099098 - 9
Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25
Telefax 7266109
Código postal 521020

vencidos, así: un primer pago parcial por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.626.545) M/CTE, un pago final por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.485.455) M/CTE, previa acreditación de las actividades efectivamente ejecutadas durante el respectivo período.

Cada pago estará sujeto a la presentación del informe mensual de actividades con sus soportes, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos legalmente exigibles y el cumplimiento de los demás trámites presupuestales, contables y administrativos de la Entidad.

Parágrafo 1: Del valor total del contrato referido anteriormente, el contratista asumirá gastos de transporte, alimentación, estadía y otros costos directos para el cabal cumplimiento de sus actividades.

Parágrafo 2: Teniendo en cuenta el parágrafo primero, el contratista deberá cancelar lo concerniente a seguridad social integral según la normatividad vigente.

El Municipio atenderá los pagos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001824, rubro No. 2.3.2.3.2.02.02.009.16.1.1.1.2.3.1.19.00.41.4104.010 denominado "Servicio de educación informal a los cuidadores del adulto mayor", según BPIN 202600000001469, en el marco del proyecto apoyo y fortalecimiento a los procesos del programa de Colombia Mayor y Renta Ciudadana en el mejoramiento de la calidad de vida y protección de la misma en el departamento de Nariño, en el municipio de La Cruz, para la vigencia fiscal 2026.

XI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a actividades de colaboración relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad, incluidas aquellas de carácter operativo, logístico o asistencial. En consecuencia, la contratación deberá guardar relación con actividades propias de la Entidad y responder a una necesidad institucional previamente identificada y debidamente justificada en los estudios y documentos previos.

Para la selección del contratista, la Entidad establecerá condiciones de idoneidad o experiencia adecuadas y proporcionales a la naturaleza, alcance, complejidad, responsabilidad y valor del servicio requerido, y verificará que la formación o capacitación, conocimientos, experiencia y demás condiciones acreditadas por la persona seleccionada guarden correspondencia con el objeto y las actividades contractuales.

Alcaldía de La Cruz, Nariño
Nit: 800099098 - 9
Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25
Telefax 7266109
Código postal 521020

La verificación deberá sustentarse en documentos objetivos incorporados al expediente contractual, tales como hoja de vida, soportes de formación o capacitación, certificaciones o documentos de experiencia y los demás antecedentes y requisitos que correspondan según la naturaleza del servicio. La Entidad dejará constancia de la verificación efectuada y de la correspondencia existente entre el perfil acreditado por el futuro contratista y las necesidades institucionales que se pretenden satisfacer.

Tratándose de contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales, la Entidad deberá establecer, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento requeridas no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos o capacidades específicas, circunstancia que deberá encontrarse debidamente soportada en el expediente contractual.

Para esta modalidad de contratación no es necesario que la Entidad obtenga previamente varias ofertas. No obstante, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita de dicha circunstancia, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior no releva a la Entidad de los deberes de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, verificación de idoneidad o experiencia y análisis de razonabilidad del valor contractual.

En consecuencia, una vez acreditada la necesidad institucional, verificada la idoneidad o experiencia relacionada del futuro contratista y constatado el cumplimiento de los demás requisitos legales y documentales aplicables, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

XII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procede a identificar, estimar, tipificar, asignar y establecer medidas de tratamiento frente a los riesgos previsibles que pueden afectar la adecuada ejecución del contrato. El presente análisis se realiza atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de contratación directa, el plazo, la forma de pago, las obligaciones a cargo de las partes y el alcance de las actividades requeridas por la Administración Municipal.

No.	RIESGO / DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P/I/V	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROLES	RIESGO RESIDUAL	RESPONSABLE	MONITOREO

Alcaldía de La Cruz, Nariño
Nit: 800099098 - 9
Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25
Telefax 7266109
Código postal 521020

1	Ejecución inoportuna o incompleta de las actividades de apoyo.	Retrasos en la consolidación de información y afectación del seguimiento contractual.	Posible / Mayor / Alta	Contratista	Definir obligaciones y cronograma; seguimiento periódico del supervisor; requerimientos oportunos.	Media	Contratista / Supervisor	Verificación mensual de actividades y soportes.
2	Errores, omisiones o desactualización en registros, cuadros o documentos de apoyo.	Reprocesos, decisiones con información incompleta y demoras administrativas.	Posible / Moderado / Alta	Contratista	Uso de formatos oficiales, trazabilidad de fuentes, revisión formal y corrección oportuna.	Media	Contratista / Supervisor	Revisión periódica de registros y documentos.
3	Extralimitación del alcance del apoyo y realización de actuaciones propias del supervisor o interventor.	Riesgo de invalidez de actuaciones, confusión de responsabilidades y responsabilidad disciplinaria/contractual.	Improbable / Mayor / Media	Contratista / Entidad	Delimitar expresamente el objeto; prohibir aprobaciones, certificaciones, órdenes y conceptos decisorios; canalizar decisiones por el supervisor competente.	Baja	Supervisor / Secretaría	Control permanente de comunicaciones, actas y documentos generados.
4	Pérdida, alteración, divulgación no autorizada o manejo inadecuado de información y documentos del proyecto.	Afectación de reserva, integridad del expediente y eventuales responsabilidades.	Raro / Mayor / Media	Contratista	Obligaciones de confidencialidad, custodia, organización y devolución; control de accesos.	Baja	Contratista / Supervisor	Verificación durante la ejecución y al cierre.
5	Accidente o incidente durante acompañamiento a visitas de campo.	Lesiones, interrupción temporal de actividades y posibles responsabilidades.	Improbable / Mayor / Media	Contratista / Entidad según causa	Coordinación de ingreso a frentes de obra, cumplimiento de protocolos SST, uso de EPP exigible e información previa de riesgos.	Baja	Contratista / Supervisor	Control previo y durante cada visita.
6	La Entidad no suministra oportunamente información o acceso necesario.	Retrasos, reprocesos o imposibilidad temporal de ejecutar ciertas actividades.	Posible / Moderado / Alta	Entidad	Canales claros de solicitud; suministro oportuno de información disponible; coordinación con supervisión, interventoría y contratista de obra.	Media	Supervisor / Dependencia	Seguimiento a solicitudes pendientes.

Alcaldía de La Cruz, Nariño
Nit: 800099098 - 9
Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25
Telefax 7266109
Código postal 521020

7	Incumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o de requisitos para pago.	Demora o imposibilidad de tramitar pagos.	Posible / Moderado / Alta	Contratista	Verificación documental previa a cada pago.	Baja	Contratista / Supervisor	Control mensual previo al pago.
8	Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o circunstancia sobreviniente.	Imposibilidad de celebrar o continuar el contrato y necesidad de medidas administrativas.	Raro / Mayor / Media	Contratista / Entidad	Verificación previa, declaraciones y obligación de informar novedades sobrevinientes.	Baja	Entidad / Contratista	Verificación previa y seguimiento durante ejecución.

Conforme al análisis anterior, los riesgos identificados son previsibles y pueden ser mitigados mediante delimitación clara del alcance, verificación del perfil, supervisión contractual, manejo adecuado de la información, coordinación institucional y control previo a los pagos. El supervisor deberá vigilar especialmente que las actividades ejecutadas correspondan a servicios de apoyo a la gestión de acompañamiento y no desborden el objeto o el perfil legalmente habilitado.

XIII. GARANTÍAS

Atendiendo a la cuantía, plazo, forma de pago, naturaleza personal del servicio y análisis de riesgos, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá abstenerse de exigir garantías en la contratación directa, siempre que el ordenador del gasto deje la correspondiente justificación en los estudios y documentos previos.

Para este proceso no se exigirá garantía, ya que no se ha pactado anticipo ni pago anticipado y los pagos son vencidos y están condicionados a la certificación de cumplimiento del supervisor. Esta decisión no exonera al contratista de las responsabilidades derivadas del incumplimiento, de la afectación a bienes puestos a su disposición o de los daños imputables a su conducta.

XIV. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ES COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL

La presente contratación, por adelantarse mediante la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se encuentra sometida a los procedimientos competitivos derivados de Acuerdos Comerciales aplicables a procesos de selección con pluralidad de oferentes, sin perjuicio de la verificación que deba efectuar la Entidad conforme a la normativa vigente.

Alcaldía de La Cruz, Nariño
Nit: 800099098 - 9
Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25
Telefax 7266109
Código postal 521020

La Cruz (Nariño), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

-ORIGINAL FIRMADO-
INGRID DANIELA ORTEGA ORTEGA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Alcaldía de La Cruz, Nariño
Nit: 800099098 - 9
Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25
Telefax 7266109
Código postal 521020